

Guadalajara, Jalisco a 25 de mayo de 2018

Lic. Alfonso Álvarez del Castillo Arámbula.
 Presidente del Comité Técnico del
 Fideicomiso de Turismo de los Municipios del
 Interior del Estado de Jalisco.
 Avenida Santa Teresa de Jesús N° 146-4 Fracc. Camino Real.
 Zapopan Jalisco.

En relación con su oficio sin número de fecha 26 de Junio de 2017, girado por el Lic. Alfonso Álvarez del Castillo Arámbula, **Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado**, con los que remitió a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a las **09 (Nueve) observaciones pendientes de solventar** de las 34 (Treinta y Cuatro) observaciones determinadas a propósito de la Auditoría practicada a dicho Organismo, por los periodos comprendidos **01 de abril al 31 de octubre de 2011 y del 01 de junio 2012 al 31 de agosto de 2013**, con base a nuestro oficio **DGP/5594/13** de fecha 27 de noviembre de 2013, una vez analizada y valorada, se determinó el siguiente resultado

Seguimiento	Observaciones			
	Emitidas	Solventadas en los Seguimientos Anteriores	Solventadas 4° Seguimiento	No solventadas 4° Seguimiento.
4° seguimiento	1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5, 1.6., 1.7., 2.1., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5., 3.6., 3.7., 3.8., 3.9., 3.10., 3.11., 3.12., 3.13., 3.14., 3.15. 3.16., 3.17., 3.18., 3.19., 3.20., 3.21., 3.22., 3.23., 3.24, 3.25, 4.1	1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5, 1.6., 1.7., 2.1., 3.6., 3.8., 3.10., 3.11., 3.12., 3.13., 3.14., 3.15. 3.16., 3.17., 3.18., 3.19., 3.20., 3.21., 3.24., 3.25, 4.1	3.4., 3.22, 3.23.	3.1., 3.2., 3.3., 3.5., 3.7., 3.9,
TOTAL	34	25	3	6

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el artículo 3 Fracciones II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberá turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano
 Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/FLC/amb*

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DE ESTADO

RECIBIDO
 22 JUN 2018

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
 EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORIA DEL ESTADO

08 JUN. 2018

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

